

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**7875** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación de la convocatoria de 30 de noviembre de 1995.*

La Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de este Organismo Autónomo («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 13 de enero de 1996), hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación.

En el anexo IV adjunto a la citada Resolución figura la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas en la citada convocatoria.

Al haber variado las circunstancias de determinados miembros del Tribunal, procede su sustitución, de tal forma que el mencionado anexo IV, a tenor de lo previsto en la base 5.3 de la convocatoria, queda redactado de la forma siguiente:

## Bajas

Tribunal titular:

Vocales:

Don Jesús Fiestas Vizcaino, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, que tenía previsto actuar como Secretario.

## Altas

Tribunal titular:

Vocales:

Doña Julia Triana Salas, del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, que actuará de Secretaria del Tribunal.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a este organismo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Luis Egusquiza Manchado.

Sr. Presidente del Tribunal de Oposiciones del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

Sres.: .....

**7876** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.3.2 de la Resolución de esta Dirección General, de 30 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 13 de enero de 1996), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación,

Esta Dirección General, en cumplimiento a lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación, en los turnos de promoción

interna, sistema general de acceso libre y «Cupo de reserva de discapacitados», en las especialidades que determina la base 1.1 de la convocatoria, figurando los excluidos con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.—Las referidas listas de admitidos, en las que los aspirantes figuran relacionados se inician alfabéticamente por la letra «O», que corresponde al orden de actuación de los aspirantes y que de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), determina la base 6.1 de la convocatoria.

Tercero.—Las listas completas de admitidos, en las que figuran apellidos y nombre de los aspirantes, localidad de examen, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, así como las relaciones de excluidos, quedarán expuestas al público en su totalidad en los tabloneros de anuncios de todas las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en las Administraciones de Ceuta, Melilla, Santiago de Compostela y Vigo, en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en el Servicio de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, Madrid), y en la Escuela Oficial de Correos y Telégrafos (calle Conde de Peñalver, 19, Madrid).

Dada la importancia que tiene la exactitud de los datos a lo largo del proceso selectivo, se hace imprescindible que los opositores comprueben fehacientemente la identidad de los mismos, elevando, en caso de error la correspondiente reclamación rectificativa en el plazo y en la forma establecidos en el punto cuarto de la presente Resolución.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como los que soliciten corrección de errores, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», solicitándose por escrito que habrá de acompañarse ineludiblemente, con la fotocopia del emjemplar número 3 de la solicitud (ejemplar para el interesado) correctamente legible y fotocopia del documento nacional de identidad.

La presentación de reclamaciones podrá hacerse por correo y serán dirigidas al Servicio de Selección (Subdirección General de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, planta cuarta, calle Aduana, números 27-29, 28070 Madrid), o mediante cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Quinto.—De conformidad con lo establecido en las bases 1.13, 1.14 y 6.3 de la convocatoria, el primer ejercicio de la oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, y al no existir número suficiente de solicitudes, se realizará el día, hora y en el lugar de examen que se especifica en el anexo adjunto a la presente Resolución.

Se convoca, por tanto, en llamamiento único, a todos los opositores que figuran en la listas de admitidos, según los diferentes sistemas de acceso y especialidades, a realizar el primer ejercicio de la oposición para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación, en lugar, hora, día y locales de examen señalados en el anexo adjunto. Dichos opositores deberán acudir, inexcusablemente, provistos del documento nacional de identidad o pasaporte, la copia número 3 de la solicitud de admisión a estas pruebas (ejemplar para el interesado), lápiz del número 2, sacapuntas, goma de borrar y bolígrafo. El orden de actuación de todos los aspirantes comenzará en todo caso por la letra «O», según se determina en la base 6.1 de la convocatoria.

Sexto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a este organismo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Luis Egusquiza Manchado.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

## ANEXO

### Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación

Convocatoria en llamamiento único para la realización del primer ejercicio de la oposición:

Fecha de examen: 28 de abril de 1996.

Hora de llamamiento: Nueve treinta horas.

Hora de inicio del examen: Diez horas.

Localidad de examen: Madrid.

Lugar de examen: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola Universidad Politécnica de Madrid, carretera de La Coruña, sin número, Ciudad Universitaria.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7877** *ORDEN de 26 de marzo de 1996 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 496 plazas de asesorías de formación permanente de los Centros de Profesores y de Recursos, en régimen de comisión de servicios.*

El Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, en su disposición adicional única, integra a los centros de Profesores y a los centros de Recursos preexistentes en una única red, permitiendo además la reconsideración de sus funciones con el fin de dotarles de un modelo de asesoramiento capaz de proporcionar un mayor grado de adecuación con las necesidades de formación del profesorado, en el marco de la implantación de las enseñanzas previstas por la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

En función del módulo asignado, estos centros de Profesores y de Recursos disponen de una plantilla básica de Asesores de Formación Permanente para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas. El número y perfil básico de las asesorías responden a unas plantillas que varían en función del módulo del centro, y pueden requerir de un perfil complementario que busca, junto a una selección de personal equilibrada, un mejor aprovechamiento de los recursos provinciales, así como un mapa provincial integrado.

Por otra parte, la citada reconsideración de las funciones de los servicios de apoyo exige, en lo que concierne a la formación permanente del profesorado, que las asesorías correspondientes sean ocupadas por docentes con un elevado nivel de cualificación. Para alcanzar tal objetivo es necesario, en primer lugar, establecer unos criterios y articular un procedimiento de acceso que, con las debidas garantías de rigor y objetividad, permitan seleccionar a los docentes con un mayor nivel de cualificación, y en segundo lugar, que las asesorías constituyan para los docentes unos puestos de desempeño profesional atractivos, con perspectivas de futuro y con unas condiciones mínimas de continuidad y estabilidad. A este fin, los candidatos que resulten seleccionados realizarán un curso de formación, obligatorio y selectivo, de un año escolar de duración, durante el que permanecerán en comisión de servicios. Los candidatos evaluados positivamente en el curso de formación se incorporarán como Asesores de Formación Perma-

nente al Centro de Profesores y de Recursos por un período de dos años escolares, en el que se mantendrá la situación de comisión de servicios. Al finalizar este período, se llevará a cabo una evaluación del trabajo desarrollado. Los asesores que hayan sido evaluados positivamente podrán continuar ocupando la asesoría en las condiciones establecidas en el apartado vigésimo octavo de la Orden de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se desarrolla y aplica el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre.

Por Ordenes de 11 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se convocaron concursos de méritos para la provisión de plazas de Asesor de Formación Permanente. Procede ahora darles continuidad y completar el proceso convocando plazas que corresponden a las que quedaron vacantes las pasadas convocatorias y otras que entonces no fueron convocadas.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, dispongo anunciar la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

**Primera. Candidatos.**—Podrán solicitar las 496 plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, según las asesorías que se fijan en las plantillas del anexo II, los funcionarios docentes de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria y pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial.

**Segunda. Requisitos.**—Los Profesores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1. Requisitos generales:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa.

b) Contar en cualquiera de los Cuerpos citados en la base primera con un mínimo de tres años de experiencia docente como funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el presente curso escolar.

c) Acreditar un mínimo de tres años de dedicación a las etapas, áreas o materias propias de los perfiles básico y, en su caso, complementario de la asesoría a la que se opta, en los siguientes términos:

Para los perfiles que coinciden con etapas, áreas, materias o especialidades, la dedicación no inferior a tres años se acreditará mediante docencia en tal campo. En el caso de la Tecnología, la docencia se entenderá referida a la Educación Tecnológica en la reforma experimental del ciclo superior de la Educación General Básica y a la Formación Tecnológica de la reforma experimental de las Enseñanzas Medias (1983) o a la Tecnología de la Educación Secundaria Obligatoria, o por la dedicación al área correspondiente en un centro de Profesores.

Para los perfiles básicos relacionados con las Nuevas Tecnologías (asesorías básicas 12, 13 y 14 del anexo II), así como para los complementarios que van del C23 al C28, ambos incluidos, en el anexo II, esta dedicación se acreditará mediante el desempeño de tareas relacionadas con el correspondiente perfil, en centros educativos, Servicios Centrales, Servicios de Inspección o Unidades de Programas Educativos Provinciales, Centros de Profesores y de Recursos y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. El C28 (temas transversales) podrá acreditarse, además, mediante la obtención de un mínimo de 0,75 puntos del apartado 1 del baremo (anexo IV) en formación específicamente relacionada con este perfil.

d) Estar destinado, con carácter definitivo o provisional en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No estar destinado en comisión de servicio en un centro de Profesores y de Recursos, durante el curso 1995-1996, por resolución de los concursos de méritos convocados por Ordenes de 11 de mayo de 1994 y de 3 de marzo de 1995 para la provisión de plazas de Asesor de Formación Permanente.

f) No tener concedida otra comisión de servicios o adscripción a una plaza docente en el extranjero, para el curso 1996-1997. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo,